

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Auto No. 1402

Santiago de Cali, 12 de julio de 2021

A través de auto No. 1207 del 11 de junio de 2021, se exoneró de la obligación alimentaria al demandado; luego el 1º de julio de 2021, las partes han pedido la entrega de los títulos judiciales que le fueron descontados al demandado mientras se cumplió el levantamiento de las medidas cautelares.

Una vez revisados los extractos de títulos del portal web del banco agrario, se constata que existen dos títulos pendientes de pago, los cuales le corresponden al señor JORGE ARIOSTO RIVERA GAVIRIA teniendo en cuenta que fueron posteriores a la exoneración de la cuota alimentaria, por lo que se dará orden a pago a su favor.

Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**Ordenar** el pago de los depósitos judiciales que existen por cuenta de este proceso, a favor del demandado JORGE ARIOSTO RIVERA GAVIRIA, de acuerdo a lo considerado

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE  
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ca7cede0fcc587b1f85d5b644315250752b016c37d2f0d303477ac83b2521af4**

Documento generado en 12/07/2021 11:51:12 AM

PROCESO: ALIMENTOS.  
DTE: MAGDALENA SOTELO  
DDO: JORGE ORIOSTO RIVERA.  
RAD: 760013110005-2005-01013-00

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**